

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de marzo de 2026, siendo las 10:30 horas, se reúnen en la sede social sito en Av. Leandro N. Alem 855, piso 14, los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de **GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.**, (la “Sociedad”), quienes firman al pie de la presente. Preside la reunión el Sr. Marcelo Pablo Lerner, quien luego de verificar que se encuentra reunido el quórum legal y estatutario requerido da por iniciada la sesión y manifiesta que el motivo de la misma es considerar los siguientes puntos del Orden del Día: **1) Consideración de estados financieros separados anuales y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el Sr. Marcelo Pablo Lerner quien manifiesta que esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los estados financieros separados anuales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad de los presentes el texto del informe a emitir, que se transcribe a continuación:

“Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de
Generación Mediterránea S.A.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y en el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos examinado el estado de situación financiera de Generación Mediterránea S.A. al 31 de diciembre de 2025, los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y las notas que los complementan. Además, hemos examinado la Memoria del Directorio, correspondiente a dicho ejercicio. La preparación y emisión de los mencionados estados financieros separados es responsabilidad de Generación Mediterránea S.A.

2. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que los exámenes de los estados financieros separados se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L, quienes emitieron su opinión sin salvedades en la misma fecha que este informe. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros separados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros separados, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Sociedad y la presentación de los estados financieros separados tomados en su conjunto. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que ellos son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

3. Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, Ley 26.831 y sus modificatorias y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros financieros de Generación Mediterránea S.A. y otra documentación pertinente.

4. Hemos verificado el cumplimiento en lo que respecta al estado de garantías de los Directores en gestión a la fecha de presentación de los estados financieros separados al 31 de diciembre de 2025, conforme lo establecido en el punto 1.4 del Anexo I de la Resolución Técnica N° 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

5. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descrito más arriba, informamos que:

- a. En nuestra opinión, los estados financieros separados de Generación Mediterránea S.A. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera al 31 de diciembre de 2025, su resultado integral, las variaciones en su patrimonio y el flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y normas de la CNV;
- b. No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, en relación con la Memoria del Directorio, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio;
- c. Respecto de la independencia de los auditores externos y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de Generación Mediterránea S.A., el informe de los auditores externos incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en Argentina, no teniendo observación alguna respecto de las políticas de contabilización referidas;
- d. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 606 de la Comisión Nacional de Valores en relación con la presentación del informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario.
- e. En relación a lo determinado por las normas de la CNV, informamos que hemos leído el informe de los auditores externos, del que se desprende lo siguiente:
 - i. las normas de auditoría aplicadas son las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que contemplan los requisitos de independencia, y
 - ii. los estados financieros separados han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés).
- f. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

6. Sin modificar nuestra conclusión, enfatizamos la información contenida en las Notas 3, 18, 33, 37 y 48 a los estados financieros separados adjuntos, que indica que la Sociedad afronta dificultades financieras, y ha incurrido en incumplimientos de ciertos compromisos incluidos en los contratos de las obligaciones financieras, por lo que de conformidad con los términos y condiciones de las mismas, los acreedores que configuren las mayorías establecidas, podrían declarar la aceleración de los plazos de vencimiento y declarar las obligaciones de pago inmediatamente vencidas y pagaderas. Adicionalmente, existen obligaciones financieras, que si bien se encuentran al día, las mismas poseen cláusulas de incumplimiento cruzado. La Sociedad ha iniciado un proceso de reordenamiento integral de su deuda financiera. Al cierre del ejercicio, el capital de trabajo negativo es de \$1.744.439.951 miles. Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre

importante que genera dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el Artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de marzo de 2026. Por Comisión Fiscalizadora. Dr. Marcelo P. Lerner. Síndico Titular.”

Asimismo, se resuelve por unanimidad de los presentes autorizar al Sr. Marcelo Pablo Lerner para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe, así como también todas las copias del mismo que sean necesarias para presentar ante los organismos de control. A continuación, se somete a consideración el segundo punto del Orden del Día:

2) Consideración de estados financieros consolidados y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Emisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora. Toma la palabra el Sr. Marcelo Pablo Lerner quien manifiesta que esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los estados financieros consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad de los presentes el texto del informe a emitir, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de
Generación Mediterránea S.A.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y en el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los estados financieros consolidados adjuntos de Generación Mediterránea S.A. que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, y el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y notas a los estados financieros. Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2024 son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.
2. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que los exámenes de los estados financieros se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L, quienes emitieron su informe de Auditoría sobre los estados financieros consolidados sin salvedades. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces

o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, financiación, comercialización y explotación, dado que ellos son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

3. Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, Ley 26.831 y sus modificatorias y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros financieros de Generación Mediterránea S.A. y otra documentación pertinente.
4. Hemos verificado el cumplimiento en lo que respecta al estado de garantías de los Directores en gestión a la fecha de presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, conforme lo establecido en el punto 1.4 del Anexo I de la Resolución Técnica N° 16 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
5. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descripto más arriba, informamos que:
 - a. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados de Generación Mediterránea S.A. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera al 31 de diciembre de 2025, su resultado integral, las variaciones en su patrimonio y el flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y normas de la CNV;
 - b. No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, en relación con la Memoria del Directorio, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio;
 - c. Respecto de la independencia de los auditores externos y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de Generación Mediterránea S.A., el informe de los auditores externos incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en Argentina, no teniendo observación alguna respecto de las políticas de contabilización referidas;
 - d. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 797/2019 de la Comisión Nacional de Valores en relación con la presentación del informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario.
 - e. En relación a lo determinado por las normas de la CNV, informamos que hemos leído el informe de los auditores externos, del que se desprende lo siguiente:
 - iii. las normas de auditoría aplicadas son las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que contemplan los requisitos de independencia, y

- iv. los estados financieros consolidados han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés).
 - f. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
6. Incertidumbre importante relacionada con empresa en funcionamiento: Sin modificar mi conclusión mencionada en el párrafo 5, enfatizo la información contenida en las Notas 3, 18, 34 y 51 a los estados financieros consolidados adjuntos, que indica que el Grupo afronta dificultades financieras y ha incurrido en incumplimientos de ciertos compromisos incluidos en los contratos de las obligaciones financieras, por lo que de conformidad con los términos y condiciones de las mismas, los acreedores que configuren las mayorías establecidas, podrían declarar la aceleración de los plazos de vencimiento y declarar las obligaciones de pago inmediatamente vencidas y pagaderas. Adicionalmente, existen obligaciones financieras, que, si bien se encuentran al día, las mismas poseen cláusulas de incumplimiento cruzado. La Sociedad ha iniciado un proceso de reordenamiento integral de su deuda financiera. Al cierre del ejercicio, el capital de trabajo negativo es de \$1.804.447.251 miles. Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre importante que genera dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
7. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el Artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de marzo de 2026. Por Comisión Fiscalizadora. Dr. Marcelo P. Lerner. Síndico Titular.”

Asimismo, se resuelve por unanimidad de los presentes autorizar al Dr. Marcelo Pablo Lerner para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe, así como también todas las copias del mismo que sean necesarias para presentar ante los organismos de control. No habiendo otros asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas.

Firmantes: Enrique Omar Rucq (Síndico titular) y Marcelo Pablo Lerner (Síndico titular).

Juan Gregorio Daly
Responsable de Relaciones con el Mercado